

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D E C R E T O

Decreto 18/1993, de 15 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.74

Por Decreto 17/1993, de 15 de abril, se constituye el Laboratorio Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el que se integran los anteriores Laboratorios de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Los artículos 2 y 3 del citado Decreto establecen que el Laboratorio Regional dependerá de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación así como que al frente del Laboratorio habrá una Dirección de la que dependerá orgánica y funcionalmente todo el personal que estaba adscrito a ambos Laboratorios de lo que se deriva la necesidad de adecuar la relación de puestos de trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 15 de abril de 1993, aprueba el siguiente,

Artículo único.— Se modifica el Decreto 47/1992, de 19 de noviembre por el que se modifican las relaciones correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el sentido siguiente:

— En el Anexo I, los puestos de trabajo de funcionarios que figuran en la Consejería de Salud, Dirección General de Salud, Laboratorio Regional de Salud (puestos nº 1-12) y en la Consejería de Agricultura y Alimentación, Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (puestos nº 50 a 65) deben ser sustituidos por los que figuran en el Anexo al presente Decreto, que deben insertarse al final de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.

En la Disposición Adicional 2ª debe excluirse la referencia al Laboratorio de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de abril de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

A N E X O

DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provis.	Compl. Destin	Grupo	Complemento Específico
LABORATORIO REGIONAL					
Jefe de Servicio	1	CM	28	A	1.708.645,-
Responsable Area	2	CM	23	A/B	700.000,-
Responsable de Programa	6	CM	22	A	646.684,-
A.T.S.	1	CM	20	B	141.439,-
Analista	4	CM	16	C	153.068,-
Ayudante Técnico de Laboratorio	1	CM	16	C	153.068,-
Auxiliar de Laboratorio	4	CM	14	D	132.985,-
Auxiliar de Laboratorio	2	CM	12	D	132.985,-
Jefe Negociado Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D	240.639,-
Auxiliar A.G.	1	CM	14	D	22.000,-
Auxiliar A.G.	1	CM	12	D	22.000,-
Subalterno Centro	1	CM	12	E	115.702,-
Operario	1	CM	12	E	22.000,-

Decreto 17/1993, de 15 de abril, por el que se constituye el Laboratorio Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que se integran los Laboratorios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social
I.B.73

En la actualidad la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone para satisfacer sus necesidades analíticas del Laboratorio de Agricultura y Alimentación de La Grajera y del Laboratorio Regional de Salud, los cuales trabajan en campos afines.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja está interesado en promover una mejora de servicios y racionalizar sus funciones evitando la duplicidad de líneas de trabajo. Esto hace necesario la variación de las estructuras vigentes.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la facultad de creación y estructuración de su propia Administración Pública.

La Ley 3/1990, de 29 de junio, establece en su artículo 17 que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual se efectúa la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo; siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente que apruebe estas relaciones.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a iniciativa de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social y

a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en su reunión del día 15 de abril de 1993, acuerda aprobar el siguiente,

D E C R E T O

Artículo 1.— Se constituye el Laboratorio Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el que se integran el Laboratorio de Agricultura y Alimentación y el Laboratorio Regional de Salud.

Artículo 2.— El Laboratorio Regional, con categoría orgánica de Servicio, dependerá de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 3.— El Laboratorio Regional desarrollará su labor en las siguientes áreas:

- Agricultura y Alimentación.
- Salud y Consumo.
- Medio Ambiente.

Artículo 4.— Del Jefe de Servicio del Laboratorio Regional dependerá orgánica y funcionalmente todo el personal adscrito en la actualidad a los Laboratorios integrados.

Artículo 5.— El Laboratorio Regional tendrá la siguiente estructura:

- El Jefe de Servicio.
- Dos Responsables de Area.
- El Jefe de Negociado de Asuntos Administrativos.